

"Por la cual se determina la estructura interna y las funciones de la "Lotería del Distrito Especial de Bogotá"

LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA LOTERIA DE BOGOTA,  
en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 4o. del Acuerdo 81 de 1.967,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- La "Lotería de Bogotá" tendrá la siguiente estructura orgánica:

- a Junta Administradora;
- b Gerencia;
- c Sub-Gerencia o Dirección de Distribución;
- d Sub-Gerencia o Dirección Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Corresponde a la Junta Administradora y a la Gerencia General, las funciones señaladas en la Resolución Orgánica No. 1 de 1.968 de la misma Junta y las que le determinen las demás normas legales que rigen la materia.

ARTICULO TERCERO.- Corresponde a la Dirección de Distribución, el reparto y control de distribución de la lotería, el registro y control de Agentes, la revisión y control de los premios y las demás funciones que para el normal desarrollo de las actividades de la Lotería, le fueren asignadas por la Junta Administradora o por el Gerente General.

ARTICULO CUARTO.- Corresponde a la Dirección Administrativa el registro contable y presupuestal, el manejo de los fondos, la administración de personal, la provisión de suministros y elementos de trabajo y las demás funciones que para el normal desarrollo de las actividades de la Lotería de Bogotá le fueren asignadas por la Junta Administradora o por el Gerente General.

ARTICULO QUINTO.- Para el normal cumplimiento de sus actividades la "Lotería de Bogotá" contará con el siguiente personal auxiliar:

a - Dirección de Distribución

1	Director	1
1	Asistente	I
1	Asistente	II

b - Dirección Administrativa

1	Director	I
2	Asistentes	I
2	Asistentes	II
3	Auxiliares	I

ARTICULO SEXTO.- El personal de la "Lotería de Bogotá" tendrá la siguiente remuneración:

Director	I	\$	6.000.00
Asistente	I		3.500.00
Asistente	II		2.000.00
Auxiliar	I		1.500.00

ARTICULO SEPTIMO.- Por Resolución del Gerente, se hará la distribución de funciones al personal autorizada en la presente Resolución, de conformidad con las actividades propias de cada cargo y con la estructura orgánica de la misma.

ARTICULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho (1.968)

El Presidente,

*Virgilio Barco*  
Virgilio Barco

El Secretario de la Junta,

*Francisco Castilla Uribe*  
Francisco Castilla Uribe